

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar, 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso, 25 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### HOSPITAL PROVINCIAL

Habiendo solicitado "Pacisa", adjudicatario del suministro de diversos aparatos técnicos, con destino a distintos servicios del Hospital Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—Por el Secretario general (Firmado).

(O.—48.998)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

#### ANUNCIO

Con fecha 28 de enero de 1982, y por la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, se ha dictado resolución que, a la letra, dice:

"En relación con el expediente sobre modificación de las Normas Subsidiarias y Complementarias del término municipal de Torreloayón, referente al Polígono 4-A, remitido y promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, sobre el que esta Comisión, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 1981, adoptó el acuerdo de suspender su aprobación definitiva hasta tanto no se cumplieran las deficiencias señaladas en el informe técnico emitido sobre el mismo, y visto el escrito de la citada Corporación Local de 27 del actual mes de enero, por el que se especifica claramente el ámbito de aplicación de dicha modificación referido al uso comercial con indicación expresa de tipo de suelo al que corresponde, conforme a lo requerido por la Comisión del Area, he resuelto, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 15.4 del vigente Reglamento de la ley del Area Metropolitana de Madrid, estimar cumplidas las condiciones impuestas en el citado acuerdo de suspensión de aprobación definitiva, en el sentido de que el ámbito de aplicación de dicho uso comercial debe entenderse referido:

1. A las edificaciones con uso comercial consolidado en este momento.
2. A las edificaciones construidas con licencia para usos comerciales e industriales; y
3. A los solares existentes en el Polígono 4-A.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la protección especial de las zonas de arbolado en la forma que se especifica en el informe de la Dirección Técnica.

La presente modificación entrará en revisión automática transcurrido un año desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución, a menos que haya sido recogida y, por tanto, regularizada su posterior vigencia mediante la revisión y adaptación de las Normas Complementarias y Subsidiarias del término municipal, cuyos trabajos se encuentran actualmente en redacción.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su publicación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.356) (O.—48.753)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

#### ANUNCIO

Don Santiago Lorenzo Belinchón y hermanos, con domicilio en Fuentes de Tajo (Madrid), calle Mayor, número 22, ha presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar 24 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Villamanrique de Tajo (Madrid), con destino a riego por aspersión de 40 Has., y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en los "Boletines Oficiales" citados, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Villamanrique de Tajo (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes

contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlos (16.374/81).

#### NOTA EXTRAÍTO

La toma se proyecta en la margen izquierda, aguas abajo, del Barranco Salinas, y consta de pozo de fábrica de ladrillo de dos metros de diámetro, unido al río por galería de 80 centímetros de diámetro, que aloja dos grupos electrobombas de 60 y 40 CV, el segundo de reserva. La impulsión consta de tubería de fibrocemento de 250 milímetros en zanja.

Las obras se ejecutarán en terrenos propiedad de los peticionarios y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. (G. C.—1.360) (O.—48.755)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

Orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 11 de diciembre de 1981, por la que se concede al Grupo Sindical de Colonización núm. 4.356 de Estremera la concesión de un aprovechamiento de Aguas del río Tajo, en término municipal de Estremera (Madrid), con destino a riegos por aspersión.

Por orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 11 de diciembre de 1981, se ha resuelto lo siguiente:

Visto el expediente incoado a instancia de don Santiago Lorenzo Belinchón, en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización número 4.356 de Estremera, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales del río Tajo, en término municipal de Estremera (Madrid), con destino a riego.

Abierto el periodo de competencia de proyectos en el "Boletín Oficial del Estado" de 30 de noviembre de 1976, sólo se presentó el del Grupo peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don L. Gómez Gutiérrez, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 67.128/76, que se acompañó de la escritura notarial de compraventa de los terrenos, justificativa de su propiedad, y posteriormente se aportó la relación de los cuatro componentes del Grupo Sindical, con participación equitativa en el mismo, el certificado acreditativo de haber efectuado el depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terreno de dominio público y el proyecto de transformación de secano en regadío de 116 Has.

El proyecto describe las obras necesarias para derivar un caudal continuo de 69,5 litros por segundo con destino al riego por aspersión de 116 Has., caudal que pretende elevarse en jornada reducida de doce horas.

La captación, situada en la margen izquierda del río aguas arriba de una presa para molino, consiste en una toma directa del cauce, mediante galería, no definida en los planos, que conduce el agua a una cámara de 1,00 metro de ancho y 2,50 metros de profundidad, de planta rectangular, en la que se instalan cuatro grupos motobomba, de los que uno quedará en reserva, de 125 CV, de potencia unitaria, capaces de elevar un caudal total de 139,2 litros por segundo a una altura manométrica de 109,74 metros por 2.738 metros de tubería principal de impulsión a la red de aspersores.

La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que la petición es compatible con los planos del Estado.

Sometidos la petición y proyecto a información pública no se presentaron reclamaciones.

Se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente e informando el Ingeniero encargado que aquel concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, y termina con la formulación de las condiciones, con sujeción a las cuales propone se otorgue la concesión, fijando una dotación de 0,60 litros por segundo y Ha.

Han informado favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Comisario Jefe de Aguas del Tajo.

El expediente ha sido tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

El Grupo Sindical peticionario está compuesto por cuatro miembros, por lo que deben aportar el Convenio de Riegos que señala la Orden Ministerial de 6 de agosto de 1963 para comunidades de menos de veinte usuarios.

No se han presentado reclamaciones. El proyecto debe completarse con un plano que defina las características de la toma, en lo referente a las obras de derivación desde el cauce hasta la cámara de bombas, con su dimensionado, siendo el resto del proyecto suficiente para servir de base a la concesión de que se trata.

El caudal máximo a conceder debe ser el previsto de 69,6 litros por segundo continuos, con destino al riego por aspersión de 116 Has., que pretende elevarse en jornada reducida de doce horas.

Los informes emitidos son favorables. Esta Dirección General ha resuelto conceder al Grupo Sindical de Colonización

número 4.356 de Estremera el aprovechamiento de un caudal máximo de 69,6 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Tajo, sin que pueda sobrepasarse el volumen de 6.000 metros cúbicos por Ha. regada y año, con destino al riego por aspersión de 116 Has. de una finca de su propiedad, denominada "Dehesa de San Pedro", en término municipal de Estremera (Madrid), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don L. Gómez Gutiérrez, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 57.128/76, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 8.816.729 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se opongan a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación vendrá determinada por la limitación de la potencia de los grupos elevadores, que podrá funcionar en jornada reducida de doce horas. No obstante, se podrá obligar al Grupo Sindical concesionario a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.ª El Grupo Sindical concesionario aportará un plano complementario, definitivo de las obras de toma, al acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª En aplicación de la Orden Ministerial de 6 de agosto de 1963, el Grupo Sindical presentará el Convenio de Riegos que se estipula para comunidades de menos de veinte usuarios.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Tajo, siendo de cuenta del Grupo Sindical concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del Grupo concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

8.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

10.ª Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11.ª La Comisaría de Aguas del Tajo podrá acordar la reducción del caudal cuyo aprovechamiento se autoriza, e inclusive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el primero de julio y 30 de

septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del río Tajo, lo que comunicará al Alcalde de Estremera (Madrid) para la publicación del correspondiente edicto y conocimiento de los regantes.

12.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

13.ª Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

14.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

15.ª El Grupo Sindical concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

16.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

17.ª Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente para satisfacer el referido impuesto, en su caso.

Madrid, 27 de enero de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón Zarraluqui.—En la cabeza se lee: Grupo Sindical de Colonización número 4.356 de Estremera (Madrid).

(G. C.—1.359) (O.—48.364)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA**

**EDICTOS**

Con fecha de 27 de octubre de 1981 el Director general de Arquitectura y Vivienda ha dictado el siguiente acuerdo:

Por este Centro Directivo se tramita expediente de reversión señalado con el número 344/3189, referente a una parcela con una superficie de 44,80 metros cuadrados, sita en la localidad de Brunete, cuya calidad de sobrante fue acordada por la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas.

Con fecha 16 de junio de 1981 se comunicó a los herederos de doña Dionisia Martín tal circunstancia mediante notificación cursada por los medios que dispone el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que en el plazo de un mes, según lo prevenido en el artículo 55 de la ley de Expropiación Forzosa, ejercitaran el derecho de reversión que la Ley concede al dueño primitivo o a sus causahabientes, sin que hasta la fecha la parte interesada haya realizado solicitud de tipo alguno.

Visto lo anterior, y considerando lo dispuesto en el artículo 55 de la ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 63 y siguientes del Reglamento dictado para su desarrollo, esta Dirección General adopta el siguiente

**ACUERDO**

1.ª Declarar improcedente el derecho de reversión de la parcela que arriba se indica y que corresponde al expediente de referencia.

Habiéndose ausentado los interesados en su domicilio habitual se publica este edicto a los efectos de notificación, significándose que la presente resolución no agota la vía administrativa, y que contra la misma cabe la interposición de recurso de alzada en el plazo de quince días ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, contra cuyo acuerdo será admisible el recurso contencioso-administrativo.

Madrid.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.379)

Por este Centro Directivo se tramita expediente de reversión de referencia G 40/373/374/375, a instancia de don Dorotheo Lázaro Mingo, referente a una parcela sita en Las Rozas (Madrid), y que según los datos obrantes en el inventario de la Comisión Liquidadora de los Servicios y Bienes de la extinguida Dirección General de Regiones Devastadas arroja un sobrante de expropiación, sin perjuicio de ulteriores mediciones que confirmen la realidad de este extremo.

Encontrándose el interesado en ignorado paradero, se le requiere por este edicto para que en el plazo de veinte días formule hoja de aprecio donde se concrete el valor en que estime la parcela, pudiendo aducir cuantas alegaciones con vengan a su interés.

Madrid, 23 de enero de 1982.—El Director general (Firmado).

(G. C.—1.380)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**Dirección Provincial de Madrid**

**Sección de Minas**

**EDICTO**

Por "Minerales y Productos Derivados, S. A.", vecino de Bilbao, edificio "Albia", calle de San Vicente, sin número, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 100 cuadrículas mineras para recursos de la Sección C), nombrado "Belén", núm. 2.747 (1-1-0), sito en términos municipales de Madrid-Barajas, Paracuellos del Jarama y San Fernando de Henares.

La designación, referida al meridiano de Madrid, se verifica de la siguiente forma:

*Vértice. — Longitud Este.—Latitud Norte*

- 1. — 0° 06' 20". — 40° 30' 20".
- 2. — 0° 09' 40". — 40° 30' 20".
- 3. — 0° 09' 40". — 40° 27' 00".
- 4. — 0° 06' 20". — 40° 27' 00".

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Se hace constar que el terreno objeto de la solicitud se encuentra dentro de la zona de reserva a favor del Estado, para minerales radiactivos, denominada "Zona 57-Duero-Ebro-Tajo", y de otra para recursos geotérmicos denominada Madrid Norte.

Madrid, 28 de enero de 1982.—El Director provincial, P. D., el Subdirector provincial (Firmado).

(G. C.—1.317) (O.—48.751)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**DELEGACION TERRITORIAL DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Sanciones y Recursos**

**NOTIFICACIONES**

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa "Sage, S. A. General de Embalajes" que

ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación número 19 de 1980, por un importe de 99.970 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18) y se le advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1982.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.361-1)

Don Juan Reig Martín, Delegado Territorial de Madrid de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa "Sage, S. A. General de Embalajes" que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación número 18 de 1980, por un importe de 268.221 pesetas, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial del Estado" del 18) y se le advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1982.—De orden del ilustrísimo señor Delegado, el Secretario general (Firmado).

(G. C.—1.361-2)

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Tribunal Tutelar de Menores**

**SEVILLA**

Don José F. Acedo Castilla, Juez Presidente del Tribunal Titular de Menores de Sevilla.

Por la presente se cita a José Sánchez Ruiz de la Hermosa, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Puerto de Ostabona, número 29, segundo A, actualmente en ignorado paradero, para que en término de quince días hábiles, a partir de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Tribunal, sito en la calle de Luis Montoto, número 133, en horas de once a una de la mañana, para que le sea dado traslado de los cargos que se derivan contra él de los expedientes números 656 y 657 de 1981, de Facultad Protectora, con apercibimiento de que transcurrido dicho término le pararán los perjuicios a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Sevilla, a 1 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Juez Presidente (Firmado).

(G. C.—1.357)

**SECRETARIA DE ESTADO DE TURISMO**

**Dirección General de Servicios**

**EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica al propietario del establecimiento "Agrupación Deportiva Chamartín", cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle de Mantuano, número 51, primero, y actualmente en ignorado paradero, que esta Secretaría de Estado, en fecha 10 de agosto de 1981, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado resolución en el expediente número 162-R. S., incoado como consecuencia de reclamación, imponiendo la sanción de 15.000 pesetas por infracción de los artículos 1, 2, 6.7.8 y 78 de la Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Secretario del Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mis-

mo, adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del excelentísimo señor Secretario de Estado en la Caja General de Depósitos o sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado será firme la sanción, concediéndosele un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Dirección General de Servicios, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—1.397)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica al propietario del establecimiento "Restaurante Prado de la Vega", cuyo último domicilio conocido era en Pozuelo de Alarcón, carretera de Carabanchel-Aravaca, y actualmente en ignorado paradero, que esta Secretaría de Estado, en fecha 27 de octubre de 1980, y en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha dictado resolución en el expediente número 770 R. S., incoado como consecuencia de reclamación, imponiendo la sanción de 8.000 pesetas por infracción del artículo 30 de la Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por la de 29 de junio de 1978.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de reposición, ante el excelentísimo señor Secretario de Estado, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio, siendo requisito indispensable para la admisión y trámite del mismo, adjuntar el resguardo original acreditativo de haber depositado previamente el importe de la sanción a disposición del excelentísimo señor Secretario de Estado en la Caja General de Depósitos o sucursal correspondiente.

Transcurrido el plazo citado será firme la sanción, concediéndosele un nuevo plazo de cinco días para hacerla efectiva en papel de pagos al Estado, en esta Dirección General de Servicios, finalizado el cual se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—1.398)

### Notaría de Don José María Vieitez Lorenzo

#### EDICTO

José María Vieitez Lorenzo, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Torrejón de Ardoz,

Hace constar: Que en esta mi Notaría se tramita acta de notoriedad, conforme al artículo 70 y concordantes del Reglamento Hipotecario, a instancia de "La Tribu, S. A.", entidad domiciliada en Madrid (carretera de Valverde, 14, Villaverde), para acreditar el derecho de aprovechamiento, por prescripción, de las aguas del regato arroyo de Pantueña, en la cuantía de dieciocho litros por segundo durante las veinticuatro horas del día, desde el primero de marzo al treinta de septiembre de cada año, para regar unas dieciocho hectáreas de terreno, a huerta, forrajes y cereal, de las siguientes fincas, sitas en término municipal de Loeches, polígono diez del Catastro, si bien la número siete, en parte, está en el polígono nueve:

1. Tierra al sitio de "Raya de Velilla" o "Los Chopos", de cinco fanegas y media, o una hectárea, ochenta y ocho áreas, treinta centiáreas y noventa y seis decímetros y cinco centímetros, y según el Catastro, de dos hectáreas y cincuenta centiáreas. Límites: al Norte, carretera de Velilla a Loeches; al Sur, laderas del Monte; al Este, de María del Pilar, Agustín y Eduardo Cebrián; y al Oeste, el límite de Velilla de San Antonio.

2. Tierra al sitio de "Los Cabrizos" o "Cambrijas", hoy "Vega de Valdemera" o "Los Chopos", de setenta y siete áreas y noventa y dos centiáreas, aunque, según el Catastro, de setenta áreas. Límites: al Norte, carretera de Velilla a

Loeches; al Sur, Este y Oeste, de María del Pilar, Agustín y Eduardo Cebrián. La divide de Este a Oeste el arroyo de Valdemera.

3. Tierra al sitio de "Raya de Velilla de San Antonio" o "Vega de Estremera", en el Municipio de Loeches, de cincuenta y dos áreas y cincuenta centiáreas. Límites: al Norte, camino de Velilla de San Antonio; al Sur, arroyo de Pantueña; al Este y Oeste, de Eduardo Cebrián Hernando.

4. Tierra al sitio de "Valdemera" o "Los Chopos", de una hectárea, quince áreas y cuarenta y dos centiáreas, y según el Catastro, de una hectárea, cincuenta y un áreas y veinticinco centiáreas. Límites: al Norte, de Velilla de San Antonio a Loeches; al Sur, arroyo de Pantueña o Valduera; al Este, barranco, y al Oeste, de don Eduardo Cebrián Hernando.

5. Tierra al sitio de "Raya de Velilla" o "Valdera" o "Los Chopos", de una hectárea, cuatro áreas y cuatro centiáreas, aunque, según el Catastro, tiene una hectárea, ocho áreas y setenta y cinco centiáreas. Es la parcela 105 del polígono 10 del Catastro.

6. Tierra al sitio de la "Vega de Valdera" y "Los Chopos", de ochenta y tres áreas y ochenta y una centiáreas, que limita: al Norte, carretera de Velilla a Loeches; al Sur, arroyo de Valduera o Pantueña; al Este, de María del Pilar, Agustín y Eduardo Cebrián, y al Oeste, los mismos.

7. Monte de cuatrocientas ochenta y nueve hectáreas, diecinueve áreas y cincuenta centiáreas, según inscripción, pero en realidad, de quinientas treinta hectáreas, treinta y ocho áreas y treinta y siete centiáreas. Límites: al Norte, tierras de varios vecinos; al Sur, camino de la Casa Peralta; al Este, con el mismo camino y tierras de varios particulares, y al Oeste, con viña de la Casa de Peralta y Raya de Velilla.

8. Tierra al sitio de "Los Agualchares", de treinta y un áreas y cinco centiáreas. Límites: al Norte y Este, de herederos de Pedro José Alonso; al Sur, cacería de riego, y al Oeste, terreno yermo.

9. Tierra al sitio de "Los Agualchares" o "Peñas del Carrizal", de cuatro hectáreas, nueve áreas y cinco centiáreas. Por la parte Norte está dividida por el camino de Mejorada del Campo y por el Mediodía por el arroyo de Valdelacueva o Valdemera. Límites: al Norte, carretera de Velilla de San Antonio; al Sur y Este, tierra de Agualchal, de Atanasio Cama, y al Oeste, tierra de Agualchal.

10. Prado natural al sitio de "Prados de la Carretera de Velilla", de treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas. Límites: al Norte, carretera de Loeches a Velilla; al Sur y Este, arroyo de Valdera, y al Oeste, de Juan Andrés Cámara y Emilio Milano.

11. Tierra al sitio de "Las Bragas", de tres hectáreas, veinticuatro áreas y ochenta y cinco centiáreas. Límites: al Norte, carretera de Loeches a Velilla de San Antonio; al Sur, arroyo de Valdera; al Este, de Juan Andrés Cámara González, y al Oeste, de Gregorio Torres Velasco y de herederos de Eustaquia Alonso.

12. Tierra al sitio de "Valdepozuelo", de cincuenta áreas. Límites: al Norte, senda de la Vega y carretera de Velilla; al Sur, de Juan Andrés Cámara González; al Este, de Emilia Cámara González, y al Oeste, de Encarnación Alonso Vega.

13. Tierra en la "Vega de Valdemera" o "Cuadro Gordo", al sitio de "Las Bragas" o "La Pastora", de sesenta y ocho áreas. Límites: al Norte, de Eladio Tizón y la carretera de Velilla; al Sur, el arroyo de Pantueña y otra finca más; al Este, de Felipe Santiago, y al Oeste, otra finca, de "La Tribu, S. A."

14. Tierra en la "Vega de Valdemera", al sitio de "Las Bragas" o "Los Almendros del Tío Damián", de cuarenta áreas y cuarenta y seis centiáreas, según el Registro, pero en realidad, de cuarenta y un áreas y veinticinco centiáreas. Límites: al Norte, el arroyo de Pantueña y tierras de Estéfana Horemero; al Sur, sendero; al Este, de José Alonso Majagranzas, y al Oeste, de Estéfana Horemero.

15. Tierra al sitio de "Juncarejo" o "Vega de Valdemera", de una hectárea, cincuenta áreas y ochenta y ocho centiáreas. Límites: al Norte, senda; al Sur, finca de la Duquesa de Sevillano; al Este, la de herederos de Felipe Sanz, y al Oeste, finca del Marqués de Linares.

16. Tierra al sitio de "Las Bragas", de cuarenta y dos áreas y setenta y un centiáreas. Límites: al Norte, de Pedro Alonso - Majagranzas; al Sur, monte; al Este, de herederos de Felipe Sanz, y al Oeste, José Murga.

17. Tierra al sitio de "La Vega", de cuarenta y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas. Límites: al Norte, camino; al Sur, arroyo de la Vega; al Este y Oeste, de José Murga.

18. Tierra al sitio de "Las Bragas", de cuarenta y dos áreas y sesenta y ocho centiáreas. Límites: al Norte, regato; al Sur, Conde de Goyeneche; al Este, de herederos de Alejo Benet, y al Oeste, de herederos de Rosa Lachat.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, extendiendo el presente edicto, para su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loeches y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

En Torrejón de Ardoz, a once de febrero de mil novecientos ochenta y dos. El Notario, José María Vieitez Lorenzo. (A.—38.067)

### Magistraturas de Trabajo

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

##### EDICTO

Don Luis Martínez Calcerrada, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Ruiz Cambrotero, contra Crescencio Codina Socoro, en reclamación por despido, registrado con el número 706 de 1981, se ha acordado citar a Crescencio Codina Socoro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Crescencio Codina Socoro, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.580)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 838 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Vicente Peña Cruz y otro, contra Vicente Yagüe Rodríguez, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Providencia

Magistrado ilustrísimo señor de Oro-Pulido López.—Madrid, a 2 de febrero de 1982.

Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, y visto su contenido, cítense a las partes para que comparezcan ante esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, el día 3 de marzo, a las diez y cuarenta horas, dando copia del escrito a la demandada. Adviértase que si los interesados están citados en forma, la incomparecencia del actor o persona que lo represente traerá consigo el archivo de las actuaciones, y si

no compareciese el empresario o su representación, se celebrará el acto sin su presencia.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Vicente Yagüe Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de febrero de 1982.—La Secretario, María Belén Zaera.

(B.—1.476)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Serrano Pelegrín, contra "Sanclari, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.087 de 1981, se ha acordado citar a "Sanclari, S. A."; en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra D, de esta Magistratura de Trabajo número 2, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Sanclari, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.586)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 874 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Santos Pérez Vaquero, contra "Chiu Shu, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 26 de enero de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Providencia

Magistrado ilustrísimo señor Burgos de Andrés, Magistratura de Trabajo número 3.—En Madrid, a 26 de enero de 1982.

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia y del escrito por el que insta la ejecución de la sentencia, cítense a Santos Pérez Vaquero, a la empresa "Chiu Shu, Sociedad Limitada", y al Fondo de Garantía Salarial a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 2 de marzo, a las diez y cuarenta horas de su mañana, advirtiéndose a las partes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Chiu Shu, S. L.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.478)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

##### EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jaime Mendoza López, contra "Sociedad Civil Clínicas Protésicas Dentales Colectivas" y otros, en reclamación por salarios, registrado con el número 713 de 1981, se ha acordado citar a "Sociedad Civil Clínicas Protésicas Dentales Colectivas", en ignorado paradero, a



si Hermanos, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Tienda situada en planta baja de la casa número 30 de la calle de Fomento, de esta capital, inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, al número de finca 7.301, folio 46, tomo 1.346. La extensión y demás datos obran en el expediente.

Total: 3.750.000 pesetas.

Consta en autos certificación registral del inmueble, no habiendo presentado la apremiada los títulos de propiedad y habiendo instado la acreedora demandante la pública subasta. Se advierte de la documental existente en autos respecto a titulación y cargas y gravámenes está en autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, las acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones que siguen de la subasta es el Banco de Andalucía, calle Orense, número 16, Madrid, cuenta corriente 60-20409.

#### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 22 de marzo de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de abril de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de mayo de 1982, señalándose como hora para todas ellas las once y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están anotados preceptivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número cuatro de los de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 8 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—265)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.157 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Fernando Maestre Guiseris, contra "Valtiétar, S. A.", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Providencia

Magistrado ilustrísimo señor García Calvo.—En Madrid, a 20 de enero de 1982.—Dada cuenta del anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón y como se pide y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.448 de la ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrá atenerse el demandado "Valtiétar, S. A.", presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo de la urbanización "Valtiétar", sita en el kilómetro seis de la carretera de La Iglesuela a La Adrada, término municipal de La Iglesuela (Toledo), inscrito en el Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina, inscripción primera del tomo 1.152, libro 26 de La Iglesuela, folio 215, finca número 2.267, para cubrir un principal de 268.200 pesetas, más 53.600 pesetas en concepto de gastos y costas que se calculan provisionalmente; una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Talavera de la Reina (Toledo), a fin de que proceda a tomar anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravámenes a que estuviera afecta esta finca o, en su caso, de hallarse libre de ellos. Todo ello y por ahora de oficio.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—Ante mí.—Firmado: Roberto García Calvo (Rubricado).—Esperanza Echevarría de Meer.

Y para que sirva de notificación a "Valtiétar, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(B.—1.921)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Beatriz Ayora Martínez y tres más, contra Martín Pinel Montañas y otros, en reclamación por despido, registrado con los números 3.756-59 de 1981, se ha acordado citar a Carmen Parra Toledana, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo, a las diez y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderla tener por confesa en caso de no comparecer. Y para que sirva de citación a Carmen Parra Toledana, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.516)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Diego Almohalla Peña, contra "Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.935 de 1981, se ha acordado citar a "Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra H, de esta Magistratura de Trabajo número 11, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial, con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Montajes, Instalaciones y Proyectos, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.517)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Cardenal Andrés y José Luis Rodríguez Aguilera, contra "Lasquimex, S. A.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con los números 3.824-5 de 1981, se ha acordado citar a "Lasquimex, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo de 1982, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, copia de las demandas presentadas.

Y para que sirva de citación a "Lasquimex, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.537)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alejandro Zamora Cabañas, contra Angel Ribera Balsa y otros, en reclamación por invalidez-accidente, registrado con el número 203 de 1981, se ha acordado citar a Angel Ribera Balsa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de marzo, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Ma-

gistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para la práctica de confesión judicial, en el mismo día y hora, a la referida parte demandada, con la advertencia de que se le podrá tener por confesa de los hechos de la demanda, en caso de incomparecencia injustificada. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Angel Ribera Balsa, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.761)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Justo Lorenzo Marcos, contra "Ursus, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 410 de 1981, se ha acordado citar a "Ursus, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda. Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene, digo, a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Ursus, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 3 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.762)

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisca López Chico y otro, contra "Daellos, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 552 de 1981, se ha acordado citar a "Daellos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Se cita a confesión a la empre-









## Notificaciones de Sentencia

### JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.437 de 1978, seguidos por lesiones a María Isabel Martín Ortega, contra Carlos Patiño González, este último en paradero desconocido, con fecha 11 de diciembre último, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Carlos Patiño González a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente.

Madrid, a 7 de enero de 1982.

(B.—400)

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.231 de 1980, seguidos por lesiones y daños a María del Carmen Rodríguez Moyano, en los que aparece como denunciado Edelvino Toledano Moya y Alfredo Ortiz Sotoca y como responsable civil Abdón Mateos Becerra y Antonio Fortes Villón, este último en paradero desconocido, con fecha 11 de diciembre último, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno al denunciado Edelvino Toledano Moya a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, obligación de indemnizar a Abdón Mateos Becerra en la suma de 70.000 pesetas, importe de los daños causados y pago de las costas de este juicio, librando de esta sentencia una vez sea firme a la Dirección General de Tráfico a los efectos del apartado 2º del artículo 803 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Fortes Villón, expido el presente. Que se emplazase a Antonio Fortes Villón, por término de cinco días, para ante el Juzgado de Instrucción Decano para hacer uso de sus derechos, si le conviniere, por haber sido apelada dicha sentencia por el denunciado Abdón Mateos Becerra.

Madrid, a 7 de enero de 1982.

(B.—401)

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.419 de 1980 seguidos en este Juzgado por hurto, siendo denunciante Ignacio Avila Jalvo y perjudicada Blanca Bernabé García y denunciado Juan Carlos Domingo Carmelo, en paradero desconocido este último, con fecha 15 de los corrientes, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Carlos Domingo Carmelo a la pena de tres días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio. Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente.

Madrid, a 20 de enero de 1982.

(B.—1.040)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.310 de 1980 seguidos por lesiones entre Matías Fraile López y Juan M. Berek Bahja, ambos en paradero desconocido, con fecha 15 de los corrientes, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Matías Fraile López y Juan M. Berek Bahja, con declaración de las costas de oficio, debiendo ser notificada la anterior sentencia a ambos por medio de edictos. Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente.

Madrid, a 20 de enero de 1982.

(B.—1.041)

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.002 de 1979 seguidos por lesiones y daños en el que aparece como perjudicado Luis Martínez Cólliga, en paradero desconocido, con fecha 15 de los corrientes, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Luisa Sánchez Prados a la pena

de 1.500 pesetas por la falta de daños e igual pena de 1.500 pesetas por la falta de lesiones, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, obligación de indemnizar a Justo Gómez Collado, en 30.000 pesetas; a Rosa María Olea Rodríguez, en 8.000 pesetas; a Juan Pablo Jiménez, en 75.000 pesetas; a Antonia Martínez, en 20.000 pesetas; a Isidro Lomas Collado, en 14.000 pesetas; a Julián Gómez Salcedo, en 40.500 pesetas; a la Comunidad de Propietarios afectada de la finca número 30 de la calle de Hermanos García Noblejas, en 120.000 pesetas, más el pago de las costas procesales en su mitad, absolviendo libremente como absuelvo al otro denunciado José Guerra Sánchez, declarando de oficio la otra mitad de las costas, y librándose mandamiento por duplicado de esta sentencia, una vez que se firme, a la Dirección General de Tráfico, a los efectos del apartado segundo del artículo 803 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente.

Madrid, a 20 de enero de 1982.

(B.—1.042)

### JUZGADO NUMERO 6

En el juicio de faltas número 1.633 de 1981 seguido por lesiones, contra Moussa Mane, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Moussa Mane, nacido el 23 de mayo de 1947, en Ziguinchor (Senegal), casado, intérprete, domiciliado accidentalmente en Madrid, Albergue San Isidro, paseo del Rey, número 34.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Moussa Mane, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Moussa Mane y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.

(B.—12.871)

En el juicio de faltas número 1.521 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Vicente Martín Puerta y Vicente Martín García, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de diciembre de 1981, el señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Vicente Martín Puerta y Vicente Martín García, mayores de edad, soltero y casado, respectivamente, el segundo padre del primero, vecinos de Madrid y domiciliados en la calle de Santa Petronila, número 19, actualmente en paradero desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Vicente Martín Puerta y Vicente Martín García, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Vicente Martín Puerta y a Vicente Martín García y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.

(B.—12.872)

En el juicio de faltas número 1.995 de 1981, seguido en este Juzgado por daños contra Juana Vázquez Vega, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1981.—El señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito del número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciado, Juana Vázquez Vega, nacida en Badajoz el 5 de diciembre de 1937, hija de

Antonio y de Antonia, casada, vendedora de lotería, sin domicilio conocido.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana Vázquez Vega como autora responsable de una falta de daños, a la multa de 2.000 pesetas con el arresto sustitutorio de cuatro días si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia; al pago de 5.000 pesetas de indemnización a favor de Antonio González Martín, y al pago de las costas procesales.—Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juana Vázquez Vega y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1981.

(B.—97)

En el juicio de faltas número 1.788 de 1981, seguido por daños imprudencia, contra David Gabriel del Pino Casanova, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de noviembre de 1981.—Don José Bento Cabrero, Juez de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciante, Miguel Sánchez Pardo, mayor de edad, casado, aparejador, domiciliado en Sanjén, número 27, contra David Gabriel del Pino Casanova, de diecisiete años, soltero, estudiante, domiciliado en Conde Duque, número 21; sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a David Gabriel del Pino Casanova, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron daños, a la pena de multa de 2.000 pesetas, sufriendo, en caso de impago, dos días de arresto sustitutorio. Abono de la indemnización de 12.140 pesetas a favor de Miguel Sánchez Pardo, y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a David Gabriel del Pino Casanova, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 1982.

(B.—596)

En el juicio de faltas número 1.303 de 1981, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, contra Justo Fornell Díaz y Julián Diego Lozano, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El señor Juez de Distrito número 6 don José Bento Cabrero, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, y como denunciante, Luis Villamor Veguillas, mayor de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Peña Pintado, número 14, y como denunciados, Juan José Villamor Willhelmi, mayor de edad, conductor, domiciliado en Cardenal Herrera Oria, sin número, y Justo Fornell Díaz, mayor de edad, conductor, domiciliado en Ramón Pérez de Ayala, número 84, sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Justo Fornell Díaz como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron daños, a la pena de multa de tres mil pesetas, sufriendo, en caso de impago, tres días de arresto sustitutorio. Abono de la indemnización de ochenta y nueve mil doscientas ochenta y nueve pesetas (89.289) a favor de la empresa "Embalajes Villamor", y al pago de las costas, siendo responsable civil subsidiario Julián Diego Lozano.—Asimismo debo absolver y absuelvo a Juan José Villamor Willhelmi.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Justo Fornell Díaz y a Julián Diego Lozano y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.

(B.—12.873)

En el juicio de faltas número 653 de 1980, seguido por daños imprudencia en virtud de denuncia de Armando Elorriaga Pardo, contra Jesús López Navas, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1981.—El señor don José Bento Cabrero, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de Armando Elorriaga Pardo, mayor de edad y cuyas demás circunstancias personales ya constan, digo, y actual domicilio se ignora, contra Jesús López Navas, mayor de edad, conductor y cuyas demás circunstancias y domicilio también se ignora, sobre daños en accidente de circulación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús López Navas, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Armando Elorriaga Pardo y a Jesús López Navas y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de diciembre de 1981.

(B.—98)

En el juicio de faltas número 1.189 de 1981, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, contra Manuel García Martínez, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez señor Bento Cabrero, Juzgado de Distrito número 6.—Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—Dada cuenta, se admite en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto contra la anterior sentencia por Juan José Manzanero Martínez y, en su virtud, remítanse los autos al ilustrísimo señor Magistrado Juez de Instrucción Decano de los de esta capital, previo emplazamiento del señor Fiscal y demás partes por término de cinco días para ante dicha superioridad, a fin de que comparezcan a usar de su derecho si les conviniere, bajo los apercibimientos de Ley.—Lo mandó y rubricó Su Señoría, doy fe: José Galán (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Manuel García Martínez y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 11 de enero de 1982.

(B.—540)

En el juicio de faltas número 2.319 de 1981, seguido en este Juzgado por hurto, contra Antonio Álvarez Aristi, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue.

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1982.—Don José Bento Cabrero, Juez de Distrito del número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes; de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como perjudicadas, Patricia Mary Kelly, mayor de edad, soltera, estudiante, de nacionalidad británica, domiciliada en Manchester (Inglaterra), Françoise Marie Madeleine Mestreit, mayor de edad, casada, sus labores, domiciliada en Francia y norteamericana, domiciliada en Lancartes (Estados Unidos), y como denunciado, Antonio Álvarez Aristi, mayor de edad, soldado de Intendencia, de profesión mecánico, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Álvarez Aristi, como autor de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas, sirviéndole de abono el tiempo que haya podido estar privado de libertad.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Patricia Mary Kelly, Francisca Marie Madeleine, Gayle Luise de Long y a Antonio Álvarez Aristi, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 20 de enero de 1982.

(B.—1.251)

JUZGADO NUMERO 7

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 743 de 1979, seguido por Sebastián Rubio y contra Matías Nieto Sierra, se ha dictado con fecha de 31 de julio de 1980 sentencia, y cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Matías Nieto Sierra. Y notifíquese la presente al denunciante en autos. Declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Sebastián Rubio, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.

(B.—12.874)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 591 de 1981, seguido por María Aurora Afano Ruiz y otros y contra Gil Fernando Gómez, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1981, sentencia y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Gil Fernando Gómez Guetierrez, reservándose las acciones a los lesionados en autos María Aurora Afano y Salomón Zylbernsine, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a María Aurora Afano Ruiz, la cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 5 de diciembre de 1981.

(B.—12.875)

Dimanante de diligencias de juicio de faltas número 756 de 1979, seguido por Modesto Cantarero Villa, y contra Rafael Rodríguez, se ha dictado con fecha de 9 de mayo de 1980, sentencia, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo con toda clase de pronunciamientos favorables a Rafael Rodríguez, y notifíquese la presente por cédula de notificación, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a Modesto Cantarero Villa, el cual se encuentra en ignorado domicilio, expido la presente al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de la provincia y para su inserción en dicho periódico, en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.

(B.—12.876)

JUZGADO NUMERO 8

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 916 de 1981, por el presente se notifica al condenado José María Pol Amador, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 3.330 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 15 de diciembre de 1981.

(B.—12.877)

En providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas número 1.533 de 1980, se requiere al condenado Silverio Pardo Molina para que en el término de diez días, abone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, número 17, segundo, la cantidad de 5.604 pesetas, importe de la multa y costas del procedimiento. Apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 19 de diciembre de 1981.

(B.—99)

En el juicio de faltas número 1.326 de 1981, seguido por daños circulación, contra José Luis González Rubio, se ha dictado sentencia que dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado, José Luis González Rubio de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado José Luis González Rubio, expido el presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.

(B.—12.659)

En el juicio de faltas número 1.405 de 1981, seguido por malos tratos, contra Francisca González Camacho, se ha dictado sentencia por la que se absuelve a la denunciada Francisca González Camacho, de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Francisca González Camacho, expido el presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.

(B.—12.660)

En el juicio de faltas número 1.869 de 1981, seguido por lesiones agresión, contra Charles William Greley, se ha dictado sentencia por la que se condena a Charles William Greley a la pena de 2.000 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas del juicio. En caso de impago deberá cumplir la pena de dos días de arresto menor.

Y para que sirva de notificación a Charles William Greley, expido el presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.

(B.—12.661)

En el juicio de faltas número 1.394 de 1981, seguido por estafa, contra Josefa Gutiérrez García, se ha dictado sentencia que dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Josefa Gutiérrez García, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Josefa Gutiérrez García, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.

(B.—243)

En el juicio de faltas número 1.287 de 1981, seguido por daños de circulación, contra Joaquín Adriano Sánchez Bouso, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Joaquín Adriano Sánchez Bouso de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Adriano Sánchez Bouso y Rosa Andrés Fernández González, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.

(B.—244)

En el juicio de faltas número 1.331 de 1981, seguido por daños de circulación, contra Rufino Martín Martín se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Rufino Martín Martín, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado, Rufino Martín Martín, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.

(B.—245)

En el juicio de faltas número 1.641 de 1981, seguido por daños en circulación contra Manuel Agudo Mayordomo, con esta fecha se ha dictado sentencia que dice:

Que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Agudo Mayordomo, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación al denunciado Manuel Agudo Mayordomo, expido el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.

(B.—246)

En el juicio de faltas número 184 de 1979, seguido por daños en circulación, se ha dictado auto por el que se declara insolvente al condenado José Campano Vascos y se acuerda requerir al responsable civil subsidiario Julián Ulpiano Sánchez Rivas, para que abone la cantidad de 7.075 pesetas, importe de la indemnización y costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Julián Ulpiano Sánchez Rivas, expido el presente en Madrid, a 9 de enero de 1982.

(B.—406)

En el juicio de faltas número 975 de 1981, seguido por daños circulación contra Agustín Cánovas Medina, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Agustín Cánovas Medina, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Agustín Cánovas Medina, expido la presente en Madrid, a 12 de enero de 1982.

(B.—541)

En el juicio de faltas número 1.476 de 1981, seguido por lesiones en riña, contra Julia Feijoo García y Antonio Felipe García Moratilla, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a Julia Feijoo García y a Antonio Felipe García Moratilla de la falta que se les acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Antonio Felipe García Moratilla, expido el presente en Madrid, a 12 de enero de 1982.

(B.—542)

En el juicio de faltas número 2.157 de 1981, seguido por hurto, contra Manuel Huerta Fernández, con esta fecha se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado Manuel Huerta Fernández de la falta que se le acusaba y se declaran de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Huerta Fernández, expido el presente en Madrid, a 19 de enero de 1982.

(B.—818)

En el juicio de faltas número 2.216 de 1980, seguido por daños, contra Pedro Torres González, se ha dictado auto con esta fecha, declarándole insolvente del pago de las responsabilidades a que fue condenado y acordando se libre oficio a Policía y al señor Director de la Prisión Provincial, interesando la detención e ingreso en la misma del referido condenado Pedro Torres González, para que cumpla la pena de dos días de arresto menor.

Madrid, a 18 de enero de 1982.

(B.—935)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.126 de 1981, por el presente se notifica al condenado, Miguel Pavón Arana, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 3.647 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara de Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Madrid, a 16 de enero de 1982.

(B.—936)

En el juicio de faltas número 1.531 de 1981, seguido por lesiones agresión y amenazas, contra Federico Heriberto Rodríguez Rodríguez, con esta fecha se ha dictado sentencia cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado, Federico Heriberto Rodríguez Rodríguez, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al de-

nunciado, Federico Heriberto Rodríguez Rodríguez, expido la presente en Madrid, a 26 de enero de 1982.

(B.—1.254)

En el juicio de faltas número 1.697 de 1981, seguido por lesiones agresión, contra Miguel Velasco Matilla y otros, se ha dictado sentencia por la que se condena a los denunciados Arturo Brihuega Vizuete, Aurelio Saizpardo Molinero y Miguel Velasco Matilla, a la pena de un día de arresto menor para cada uno y el pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Miguel Velasco Matilla, expido el presente en Madrid, a 26 de enero de 1982.

(B.—1.255)

En el juicio de faltas número 1.632 de 1981, seguido por estafa, contra José Martínez Cabadas, se ha dictado sentencia por la que se condena a José Martínez Cabadas a la pena de un día de arresto menor, a que indemnice a la Compañía del Metropolitano en la cantidad de veinte pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a José Martínez Cabadas, expido el presente en Madrid, a 26 de enero de 1982.

(B.—1.256)

En el juicio de faltas número 1.860 de 1981, seguido por amenazas, contra Alfredo Metola Zubiaurre, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al denunciado, Alfredo Metola Zubiaurre, de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Alfredo Metola Zubiaurre, expido la presente en Madrid, a 25 de enero de 1982.

(B.—1.257)

En el juicio de faltas número 1.702 de 1981, seguido por daños, contra Matías Corbillo, con esta fecha se ha dictado sentencia por la que se condena a Matías Corbillo a la pena de 1.500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio. Se reservan las acciones civiles al perjudicado Julio Gómez Gómez.

Y para que sirva de notificación a Matías Corbillo, expido la presente en Madrid, a 26 de enero de 1982.

(B.—1.258)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.016 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños por imprudencia, a denuncia de María Luisa Hernández González, mayor de edad y de esta vecindad, contra Lucía García Bermejo, mayor de edad y actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Lucía García Bermejo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Lucía García Bermejo, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.

(B.—12.985)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 976 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones a Mohamed

Enfadal Sasaf, mayor de edad y vecino de Getafe (Madrid), contra Carlos Plaza García Muñoz, mayor de edad y actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Plaza García Muñoz, a la pena de ocho días de arresto menor y al abono de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Carlos Plaza García Muñoz, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.

(B.—12.986)

En los autos de juicio de faltas que se tramitan en este Juzgado con el número 1.498 de 1981, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones a María Victoria Seijas Bayón, mayor de edad y de esta vecindad, contra José Miguel Angosto Alcántara, mayor de edad y actualmente en ignorado domicilio y paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Miguel Angosto Alcántara, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela Lombardero (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a José Miguel Angosto Alcántara, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.

(B.—12.987)

En los autos de juicio de faltas número 362 de 1981, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por supuesta estafa, contra Manuel Castillo Manzano, mayor de edad, soltero, jornalero y que actualmente se encuentra en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Castillo Manzano, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García-Peñuela y Lombardero (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Manuel Castillo Manzano, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.

(B.—12.992)

En los autos de juicio de faltas número 1.239 de 1980, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia y falta de respeto a los Agentes de la Autoridad, contra Juan de Dios García Gascón, mayor de edad, casado, cobrador y que tuvo su domicilio en Leganés, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan de Dios García Gascón, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, reprensión privada y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García-Peñuela y Lombardero (Firmado y rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Juan de Dios García Gascón, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.

(B.—12.993)

En los autos de juicio de faltas número 303 de 1981, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, Juez titular del Juzgado de Distrito número 9 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones a Enrique Vilches Martínez, mayor de edad, natural de Jaén, hijo de Francisco y de Enriqueta, soltero, vendedor, actualmente en ignorado domicilio y paradero, contra Celestino Manuel Alves, mayor de edad y vecino de Valdemoro (Madrid).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Celestino Manuel Alves, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. García-Peñuela Lombardero (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día en que se dictó, y para que sirva de notificación en forma a Enrique Vilches Martínez, que se encuentra actualmente en ignorado domicilio y paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.

(B.—12.994)

En los autos de juicio de faltas número 506 de 1981, sobre daños por imprudencia, a denuncia de Francisco Javier Dueñas Ayala, contra Daniel Cuenca Palacios, el señor don Antonio García-Peñuela y Lombardero, con fecha de hoy ha dictado sentencia, por la cual se absuelve libremente de la falta que se le acusaba a Daniel Cuenca Palacios, declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a Daniel Cuenca Palacios, que actualmente se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1981.

(B.—12.995)

En los autos de juicio de faltas número 1.274 de 1980, que se tramitan en este Juzgado de Distrito número 9 de Madrid, sobre daños por imprudencia, a denuncia de Beatriz Heredia, apareciendo como perjudicado José Nehil Heredia Sabogal, contra Antonio Aguayo Córdoba y José Luis Comenge Mínguez, Su Señoría, en providencia de fecha 5 de noviembre de 1981, ha acordado admitir en ambos efectos el recurso de apelación interpuesto por Antonio Aguayo Córdoba, contra la sentencia dictada en este procedimiento, y que se remitan las actuaciones al ilustrísimo señor Magistrado-Juez Decano de los de primera instancia y de los de instrucción del señor Fiscal de Distrito y demás personas intervinientes, por término de cinco días.

En virtud de ello, por la presente se emplaza en legal forma a Beatriz de Heredia (cuyo segundo apellido se ignora), a José Nehil Heredia Sabogal y a José Luis Comenge Mínguez, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante el Juzgado Decano de los de primera instancia e instrucción de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número 1, Palacio de Justicia, a hacer uso de sus derechos, si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los apelados dichos, Beatriz Heredia, José Luis Nehil Sabogal y a José Luis Comenge Mínguez, que actualmente se encuentran en ignorado domicilio y paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 30 de diciembre de 1981.

(B.—551)

## JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños, bajo el número 951 de 1981, contra Mario Salinas Rodríguez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1981. Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mario Salinas Rodríguez a la pena de 2.000 pesetas, con arresto sustitutorio de tres días, reprensión privada, privación del permiso de conducir y costas, con indemnización al perjudicado en 1.395 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Mario Salinas Rodríguez, expido el presente. Madrid, a 16 de diciembre de 1981.

(B.—12.662)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 1.272 de 1981, contra Hildegard Mosquera Núñez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 1981. Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hildegard Mosquera Núñez a la pena de 2.000 pesetas de multa, cumpliendo en caso de impago el arresto de dos días y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Hildegard Mosquera Núñez, expido el presente. Madrid, a 22 de enero de 1982.

(B.—1.259)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños, bajo el número 1.098 de 1981, contra Jesús Moreno Manso, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1982. Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10.

Fallo: Condeno a Jesús Moreno Manso a 2.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, pago de costas e indemnizar a Emiliano García Consuegra en 42.913 pesetas, con reserva de acciones civiles a los restantes perjudicados.

Y para que sirva de notificación a Jesús Moreno Manso y a María Victoria Coque González, expido el presente. Madrid, a 25 de enero de 1982.

(B.—1.260)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos y desacato, bajo el número 1.032 de 1981, contra Isabel Tárraga García, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1982. Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Isabel Tárraga García a la multa de 2.000 pesetas, así como al pago de las costas, cumpliendo arresto sustitutorio en caso de impago.

Y para que sirva de notificación a Isabel Tárraga García, expido el presente. Madrid, a 25 de enero de 1982.

(B.—1.261)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos y lesiones, bajo el número 1.390 de 1980, contra José Manuel Arjonilla Conde, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1982. Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Arjonilla al pago de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a David Brown, Janine Marie Libbey, José

Manuel Arjonilla Conde y Sandra Anne Wetzl, expido el presente.

(B.—1.262)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos y amenazas, bajo el número 1.963 de 1980, contra Eloy San Emeterio Gutiérrez, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1982. Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10 de Madrid.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Eloy San Emeterio Gutiérrez por falta de prueba de los hechos.

Y para que sirva de notificación a Eloy San Emeterio Gutiérrez, expido el presente. Madrid, a 25 de enero de 1982.

(B.—1.263)

En el expediente de juicio seguido en este Juzgado por indeterminadas, bajo el número 1.938 de 1980, contra Felipe Navarro García, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1982. Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10 de Madrid.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Encarnación Gallego Nieto por no haberse probado los hechos, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Felipe Navarro García, expido el presente. Madrid, a 25 de enero de 1982.

(B.—1.264)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 176 de 1981, contra Amalio Vargas Silva, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de enero de 1982. Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Amalio Vargas Silva, declarando de oficio el pago de las costas, poniendo a disposición de Manuel Limpo Becerra la cantidad de 700 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Limpo Becerra, expido el presente. Madrid, a 25 de enero de 1982.

(B.—1.265)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por amenazas, bajo el número 917 de 1980, contra Fernando Luis Ramón Sabater y otros, ha recaído la sentencia, que copiada dice:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1982. Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ramón Herreruella Castro por no haberse probado los hechos, declarando de oficio el pago de las costas.

Y para que sirva de notificación a Ramón Herreruella Castro, expido el presente. Madrid, a 25 de enero de 1982.

(B.—1.266)

## JUZGADO NUMERO 11

En los autos de juicio de faltas número 467 de 1980, seguidos en este Juzgado, por desacato y lesiones agente de la autoridad, seguido entre José Angel Beain Moral y José Angel Escribano Fernández, con fecha de hoy se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez sustituto de este Juzgado, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguidos de una parte, como lesionado, José Antonio Escribano Fernández, y como denunciado José Angel Beain Moral...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Angel Beain Moral como autor responsable de una falta del artículo 582, a la pena de seis días de arresto menor, siéndole de abonó los que en su día sufrió

en calidad de preso preventivo, imponiéndole igualmente las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificación a José Angel Beain Moral, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.

(G. C.—5) (B.—48)

En los autos de juicio de faltas número 1.392 de 1980, que se siguen en este Juzgado por daños por imprudencia, como denunciante Nicolás Redondo Marín Martín, y como denunciado Andrés Blanco Martínez, en el día de la fecha se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 11 de Madrid, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, como denunciante Nicolás Redondo, y como denunciado Andrés Blanco Martínez...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Blanco Martínez como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado y, en su defecto, sufrirá el arresto sustitutorio de dos días, debiendo indemnizar al perjudicado Nicolás Redondo Marín Martín en la suma de 8.200 pesetas, imponiéndosele igualmente el pago de las costas procesales derivadas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Blanco Martínez, en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.

(G. C.—6) (B.—49)

En los autos de juicio de faltas número 417 de 1980, que se siguen en este Juzgado, por lesiones y daños, a instancia de Fernando García Folgado, contra Manuel Perales Ordóñez, en sentencia dictada en esta fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 11 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado por lesiones y daños, como perjudicado Fernando García Folgado, y como lesionado Manuel Perales Ordóñez; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Perales Ordóñez, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, que deberá abonar en papel de pagos al Estado y, en su defecto, sufrirá arresto sustitutorio de dos días, imponiéndole igualmente el pago de las costas procesales derivadas del presente juicio. Se hace expresa reserva de acciones civiles al perjudicado Fernando García Folgado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Manuel Perales Ordóñez, en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.

(G. C.—4) (B.—45)

En los autos de juicio de faltas número 913 de 1981, que por daños imprudencia se siguen en este Juzgado a instancia del Estado, contra Francisco Pacheco Ortiz, actualmente en desconocido paradero, el señor Juez de Distrito número 11 de Madrid, en sentencia dictada con esta fecha, en la cual aparecen los siguientes encabezamientos:

En Madrid, a 18 de diciembre de 1981.—El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez del Juzgado de Distrito número 11 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal de una parte, y de otra, los expresados anteriormente; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Pacheco Ortiz como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, con arresto sustitutorio, caso de impago, de un día, indemnización al Estado en 48.684 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en forma a Francisco Pacheco Ortiz, expido la presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1981.

(G. C.—780) (O.—941)

En los autos de juicio de faltas que con el número 1.371 de 1980, se siguen en este Juzgado por lesiones por imprudencia, denunciante, Jesús Magro Abajo y denunciado José María Acosta Palermo, con fecha de hoy se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Madrid, a 18 de diciembre de 1981.—El señor don Rogelio Gallego Moré, Juez de Distrito número 11 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos de una parte, con intervención del Ministerio Fiscal, y de otra con las partes expresadas; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Acosta Palermo a la pena de dos días de arresto menor, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José María Acosta Palermo, actualmente en desconocido paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 18 de diciembre de 1981.

(G. C.—781) (B.—942)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 69 de 1981 se siguen en este Juzgado a instancia de Antonio Herguera Zurro, contra Magdalena Hernández García, sobre daños por imprudencia, con esta fecha se ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de junio de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez del Juzgado de Distrito número 11 de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado, con intervención de una parte del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también partes, como denunciante, Antonio Herguera Zurro, y como denunciada Magdalena Hernández García, en desconocido paradero; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Magdalena Hernández García, en ignorado paradero, a la pena de 1.100 pesetas de multa y, en su defecto, a la de dos días de arresto sustitutorio como autora de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a que por vía de indemnización indemnice al perjudicado Antonio Herguera Zurro la suma de 8.300 pesetas y al pago de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la denunciada María Magdalena Hernández García, actualmente en desconocido paradero, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 1981.

(G. C.—919) (B.—1.073)

JUZGADO NUMERO 12

En las diligencias de juicio verbal de faltas número 920 de 1981, sobre lesiones en agresión y amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de diciembre de 1981.—Vistos por el señor don José Bento Cabrero, Juez del Juzgado de distrito número 12 de los de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes: de la una y en representación de la acción pública, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciante, Palmira Granados Ruiz, mayor

de edad, casada, sus labores y vecina de esta Villa, y como denunciado, Ramón Arribas Castillo, también mayor de edad, casado y vecino igualmente de esta capital, hoy declarado en ignorado paradero, por la supuesta falta de lesiones en agresión; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Ramón Arribas Castillo, como autor y responsable de la falta prevista y penada en el artículo 583-2º del vigente Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, reprobación privada y al pago de las costas y gastos de estas diligencias.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento Cabrero (Rubricada y sellada).

Y para que sirva de notificación al denunciado Ramón Arribas Castillo, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1981.

(G. C.—14.332) (B.—9)

En el juicio de faltas número 804 de 1981, seguido contra Jaime García de Vinuesa Tell, por malos tratos, se ha dictado providencia con esta fecha, en la que se acuerda dar vista por término de tercer día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Disposición común 11, derechos de registro, 40 pesetas; art. 28, primera, costas judiciales, 180 pesetas; art. 28, diligencias previas, 30 pesetas; art. 14, citaciones, 40 pesetas; art. 29, tarifa primera, ejecución de sentencia, 50 pesetas; multa impuesta, 5.000 pesetas; reintegros del expediente, 500 pesetas; pólizas Mutuality Judicial, 120 pesetas; disposición común cuarta, dietas y locomoción, 500 pesetas.

Importa esta tasación (salvo error u omisión): 6.640 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Jaime García de Vinuesa Tell, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1981.

(G. C.—14.333) (B.—10)

En el juicio de faltas número 1.353 de 1981, seguido contra Francisco Javier Gómez Moslares, por estafa, se ha dictado providencia de esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercer día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta, y requerir al mismo para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntario ante este Juzgado de Distrito número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, para cumplir el arresto de diez días a que fue condenado como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 40 pesetas; art. 28, tarifa primera, tasa judicial, 180 pesetas; art. 28, tarifa primera, diligencias previas, 30 pesetas; disposición común 14, citaciones, 40 pesetas; art. 29, tarifa primera, ejecución de sentencia, 50 pesetas; disposición común cuarta, salidas, 900 pesetas; indemnización, 29.922 pesetas; reintegro del expediente, 530 pesetas; póliza de la Mutuality, 120 pesetas.

Importa esta tasación de costas (salvo error u omisión): 31.810 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Francisco Javier Gómez Moslares las figuradas 31.810 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a dicho penado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 8 de enero de 1981.

(G. C.—237) (B.—369)

En el juicio de faltas número 1.202 de 1981, seguido contra Ismael Álvarez Bermejo, por daños imprudencia, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercer día al citado penado de la tasa-

ción de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 40 pesetas; art. 28, tarifa primera, costas judiciales, 360 pesetas; art. 28, tarifa primera, diligencias previas, 50 pesetas; disposición común quinta, dictamen pericial, 40 pesetas; disposición común 14, citaciones, 40 pesetas; art. 29, tarifa primera, ejecución de sentencia, 50 pesetas; disposición común sexta, expedición de un exhorto, 90 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; indemnización, 26.993 pesetas; reintegro del expediente, 355 pesetas; honorarios de Perito, 1.000 pesetas; póliza de la Mutuality, 120 pesetas.

Importa esta tasación (salvo error u omisión): 31.138 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Ismael Álvarez Bermejo las figuradas 31.138 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.

(G. C.—238) (B.—370)

En el juicio de faltas número 478 de 1981, seguido contra Luis Alberto Barros, por lesiones tráfico, se ha dictado providencia con esta fecha, declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercer día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 40 pesetas; art. 28, tarifa primera, costas judiciales, 360 pesetas; art. 28, tarifa primera, diligencias previas, 50 pesetas; art. 10, tarifa quinta, tasa señor Médico Forense, 440 pesetas; disposición común 14, citaciones, 100 pesetas; art. 29, tarifa primera, ejecución de sentencia, 50 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; indemnización, 64.200 pesetas; reintegro del expediente, 530 pesetas; disposición común cuarta, dietas y locomoción, 500 pesetas; póliza de la Mutuality, 120 pesetas.

Importa esta tasación (salvo error u omisión): 68.390 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Luis Alberto Barros la referida cantidad.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en Madrid, a 8 de enero de 1982.

(G. C.—239) (B.—371)

En el juicio de faltas número 167 de 1981, seguido contra José Alférez Requena, por daños imprudencia, se ha dictado providencia con esta fecha, en la que se acuerda dar vista por término de tercer día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas

Disposición común 11, derechos de registro, 40 pesetas; art. 28, tarifa primera, tasa judicial, 360 pesetas; art. 28, tarifa primera, diligencias previas, 50 pesetas; disposición común 14, citaciones, 120 pesetas; art. 29, tarifa primera, ejecución de sentencia, 50 pesetas; disposición común quinta, dictamen pericial, 40 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; indemnización, 13.461 pesetas; timbre del Estado, 290 pesetas; disposición común cuarta, salidas, 800 pesetas; mutualidad judicial, 120 pesetas; honorarios de perito, 1.000 pesetas.

Total (salvo error u omisión): 18.331 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado José Alférez Requena la figurada cantidad de 18.331 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a 11 de enero de 1982.

(G. C.—516) (B.—682)

En el juicio de faltas número 1.486 de 1980, seguido contra Angeles Sáez Marcos, por malos tratos y daños, se ha dictado providencia con esta fecha, en la que se acuerda dar vista por término de terce-

ro día a la citada penada de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Disposición común 14, derechos de registro, 20 pesetas; art. 28, tarifa primera, tasa judicial, 100 pesetas; art. 28, tarifa primera, diligencias previas, 15 pesetas; disposición común quinta, dictamen pericial, 20 pesetas; art. 29, tarifa primera, ejecución de sentencia, 30 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; indemnización, 2.500 pesetas; reintegro del expediente, 385 pesetas; póliza de la Mutuality, 120 pesetas; disposición común cuarta, dietas y locomoción, 300 pesetas; honorarios de Perito, 750 pesetas.

Importa esta tasación (salvo error u omisión): 6.260 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Angeles Sáez Marcos, declarada en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de enero de 1982.

(G. C.—1.071)

(B.—1.227)

En el juicio de faltas número 407 de 1981, seguido contra Angel Custodio Alonso Tosso, por lesiones y daños, se ha dictado providencia con esta fecha, en la que se acuerda dar vista por término de tercer día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Disposición común 11, derechos de registro, 40 pesetas; art. 28, tarifa primera, tasa judicial, 360 pesetas; art. 28, tarifa primera, diligencias previas, 50 pesetas; disposición común quinta, dictamen pericial, 40 pesetas; disposición común 14, citaciones, 60 pesetas; art. 29, tarifa primera, ejecución de sentencia, 50 pesetas; art. 10, tarifa quinta, tasa señor Forense, 540 pesetas; multa impuesta, 2.000 pesetas; indemnización, 70.864 pesetas; reintegro del expediente, 580 pesetas; póliza de la Mutuality, 120 pesetas; disposición común cuarta, dietas y locomoción, 400 pesetas; honorarios de Perito, 1.000 pesetas; costas de apelación, 2.362 pesetas.

Importa esta tasación (salvo error u omisión): 78.466 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Angel Custodio Alonso Tosso, declarado en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de enero de 1982.

(G. C.—1.072)

(B.—1.228)

En el juicio de faltas número 1.555 de 1980, seguido contra Marta Visca, por daños imprudencia, se ha dictado providencia con esta fecha, en la que se acuerda dar vista por término de tercer día a la citada penada de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Disposición común 11, derechos de registro, 40 pesetas; art. 28, tarifa primera, tasa judicial, 360 pesetas; art. 28, tarifa primera, diligencias previas, 50 pesetas; disposición común quinta, dictamen pericial, 40 pesetas; disposición común 14, citaciones, 40 pesetas; art. 29, tarifa primera, ejecución de sentencia, 50 pesetas; multa impuesta, 3.000 pesetas; indemnización, 9.000 pesetas; reintegro del expediente, 415 pesetas; póliza de la Mutuality, 120 pesetas; disposición común cuarta, dietas y locomoción, 700 pesetas; honorarios de Perito, 1.000 pesetas; costas de apelación, 1.500 pesetas.

Importa esta tasación (salvo error u omisión): 16.315 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada Marta Visca, declarada en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 23 de enero de 1982.

(G. C.—1.073)

(B.—1.229)

#### JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 2.033 de 1981, sobre contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 17 de diciembre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de

Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Juan Moreno Herrera, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de 2.000 pesetas de multa con reprobación privada y al pago de las costas del juicio; condenándole también a que indemnice a José María Cabrera de la Fuente en cuantía de 8.500 pesetas en concepto de los daños ocasionados; reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes a la lesionada María Matilde Gavilán Cayela.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Juan Moreno Herrera, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 17 de diciembre de 1981.

(G. C.—14.139)

(B.—12.759)

En el juicio de faltas número 855 de 1981, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a primero de octubre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos a Federico Tezanos San Millán, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.000 pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Ignacio Carretero Rosado en cuantía de 8.034 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Federico Tezanos San Millán, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1982.

(G. C.—402)

(B.—552)

En el juicio de faltas número 2.157 de 1980, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a primero de octubre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos José Fraile Cuesta, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 3.000 pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Fernando Regalado Espino en 133.423 pesetas; a la empresa "Coise" en la de 27.600 pesetas; a Cándido Julio Pérez en 43.251 pesetas, y a Francisco Díaz Cuevas en la de 44.208 pesetas; se declara responsable civil subsidiaria a la empresa "Aerlyper, Sociedad Anónima".—Así por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Alfonso Plaza Ramírez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1982.

(G. C.—517)

(B.—683)

En el juicio de faltas número 2.195 de 1981, sobre falta contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 14 de enero de 1982.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Manuel Iglesias Carrero a la pena de 2.000 pesetas de multa con reprobación privada y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Juan Manuel Iglesias Carrero, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 14 de enero de 1982.

(G. C.—589)

(B.—712)

En el juicio de faltas número 1.461 de 1981, sobre contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 28 de enero de 1982.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel García Castillo a la pena de 2.000 pesetas de multa con reprobación privada y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Manuel García Castillo, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 28 de enero de 1982.

(G. C.—1.187)

(B.—1.347)

#### JUZGADO NUMERO 14

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.188 de 1978, se sigue juicio verbal de faltas contra Julio Cruz Pecellín y Marina Ovalle Núñez, por lesiones y daños, según los hechos ocurridos el día 30 de julio de 1978, cuando Julio Cruz Pecellín, que se encontraba en compañía de Marina Ovalle Núñez, sin ningún motivo, rompió a golpes la luna de la puerta del portal de la casa número 6 de la calle José Picón, de esta capital, produciéndose cortes en las manos que tardaron en curar ocho días, y en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julio Cruz Pecellín a la pena

de 1.005 pesetas de multa, a indemnizar a Antonio Cembrano Rodríguez en 15.000 pesetas y al pago de las costas. Y que debo absolver y absuelvo a Marina Ovalle Núñez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada Acosta. (Rubricado.)

Cuya sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Julio Cruz Pecellín, cuyo actual paradero y domicilio son desconocidos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.

(B.—12.844)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.270 de 1978, se sigue juicio de faltas sobre lesiones, contra Alfredo Santos Ramos, por los hechos ocurridos el día 21 de agosto de 1977, en la casa número 33 de la calle Cardenal Cisneros, de esta capital, al reñir Lucía Cleto Martín y Alfredo Santos Ramos y éste golpear y herir levemente a Lucía, a quien además intimidó esgrimiendo una escopeta, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es de este tenor:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfredo Santos Ramos a la pena de treinta días de arresto menor en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas. Y al decomiso y pérdida de la escopeta utilizada.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Alfredo Santos Ramos, cuyo actual paradero y domicilio son desconocidos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.

(B.—12.845)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas al número 1.922 de 1981, contra Tibari Gamri, Mokhtar Legriech, Malika Ali Batami, Fátima El Acudi, Jamal Essamri y Hassan Idrissi Kassimy, de los que se desconoce domicilio en España, en los que con fecha 4 de diciembre de 1981, se ha dictado sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Tibari Gamri, Mokhtar Legriech, Malika Ali Batami, Fátima El Acudi, Jamal Essamri y Hassan Idrissi Kassimy, a la pena de 150 pesetas de multa a cada uno de ellos, que indemnicen a "Renfe" en la cantidad de 1.024 pesetas cada uno y al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma a los condenados, expido la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.

(B.—12.846)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 741 de 1979, por imprudencia, en accidente de circulación con resultado de daños, en los que con fecha 18 de diciembre de 1981, ha recaído sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fernández González, como autor responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, que indem-

nice a Mary Alice Cachafeiro Cheli en la cantidad de 99.556 pesetas, y al abono de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Antonio Fernández González, del que se ignora actual domicilio y paradero, expido el presente en Madrid, a 18 de diciembre de 1981.

(B.—364)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 1.650 de 1980, en los que con fecha 17 de julio de 1981 se dictó sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Felipe Carlos Germade Amenedo, como autor responsable de una falta de lesiones, cometida con vehículo de motor, prevista y penada en el artículo 586, 3º, del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, y abono de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Felipe Carlos Germade Amenedo, del que se ignora actual paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de enero de 1982.

(B.—685)

#### JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.346 de 1981, seguidos sobre amenazas y malos tratos, por denuncia de Mario Zalcariñi Vallone, contra Anselmo de las Heras Yagüe, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de diciembre de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Anselmo de las Heras Yagüe.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Anselmo de las Heras Yagüe, como autor de una falta de amenazas, a la pena de 2.000 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Mario Zalcariñi Vallone, del que se ignoran circunstancias personales, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 17 de diciembre de 1981.

(B.—12.883)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 561 de 1980, seguido sobre daños, por denuncia de Cristóbal Juan Miró Gutiérrez y Amalio Corella de la Vega, contra José Avila Salvador, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en

representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Avila Salvador.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado José Avila Salvador, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 1.500 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en el juicio, con reserva a la perjudicada, Amalia Corella de la Vega, de las acciones civiles en cuanto a los daños de su vehículo, a fin de que pueda ejercitarlas ante quien y como correspondan.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Cristóbal Juan Miró Gutiérrez, nacido el día 24 de noviembre de 1945 en Almería, hijo de Juan y Ana, economista, soltero y domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula que firmo en Madrid, a 31 de diciembre de 1981.

(B.—104)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 632 de 1981, seguidos sobre lesiones tráfico, por denuncia de José Cobo Sojo, contra José Luis Hervias Jiménez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, José Luis Hervias Jiménez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado José Luis Hervias Jiménez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante José Cobos Sojo, hijo de Carmen y José, de cincuenta y cuatro años, natural de Caseriche (Sevilla), soltero, albañil, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 30 de diciembre de 1981.

(B.—105)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.511 de 1981, seguido sobre lesiones, por denuncia de oficio de la Comisaría, siendo perjudicada Cytia Muses Austin, contra Juan de Mata Sanabrias Patiño, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de diciembre de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Juan de Mata Sanabrias Patiño.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Juan de Mata Sanabrias Patiño, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la perjudicada Cytia Muses Austin, de la que se ignoran circunstancias personales, con pasaporte número 154.400 (americano), domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado

paradero, expido la presente cédula que firmo en Madrid, a 30 de diciembre de 1981.

(B.—106)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.252 de 1981, seguidos sobre daños, por denuncia de Manuel Nadales Díaz, contra Fernando García Méndez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de enero de 1982.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Fernando García Méndez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando García Méndez, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 2.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Manuel Nadales Díaz en la cantidad de 7.000 pesetas y al pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri Revuelta (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando García Méndez, nacido en León el día 27 de febrero de 1947, hijo de Pedro y Felicitiana, soltero, soldador, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 13 de enero de 1982.

(B.—688)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.653 de 1981 bis, por lesiones mordedura de perro, por denuncia de María Antonia Conde Barajas y Luis Fernando Santos Hurtado, contra Ángel Expósito Molina, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1982.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Ángel Expósito Molina.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Ángel Expósito Molina, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Luis Fernando Santos Hurtado, nacido en Plasencia (Cáceres) el día 16 de mayo de 1965, hijo de Alfonso y Cruz, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 14 de enero de 1982.

(B.—689)

En los autos de juicio verbal de faltas número 115 de 1981, seguido sobre lesiones y daños, por denuncia de Margarita Peral López, contra Eugenio Sánchez González y Juan Lozano Pérez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de enero de 1982.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra,

como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Eugenio Sánchez González y Juan Lozano Pérez.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Lozano Pérez, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, a la pena de 8.000 pesetas de multa, represión privada, retirada del carnet de conducir por tiempo de un mes y pago de la mitad de las costas, y a que indemnice a Margarita Peral López en la cantidad de 8.000 pesetas por las lesiones y 1.449 pesetas por factura de "La Paz"; a que indemnice asimismo a Eugenio Sánchez González en la cantidad de 24.000 pesetas por las lesiones, 2.116 pesetas por factura de "La Paz", 98.513 pesetas por los daños del taxi y 37.500 pesetas por la paralización del mismo durante el tiempo que estuvo en reparación, y subsidiariamente a Eleuterio Pereda Ramos; que asimismo absuelvo a Eugenio Sánchez González y costas de oficio de la otra mitad.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Juan Lozano Pérez, nacido en Badajoz el día 16 de mayo de 1958, casado, con Documento Nacional de Identidad número 5.227.717, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 14 de enero de 1982.

(B.—690)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 898 de 1981, seguidos sobre daños, por denuncia de Pablo López Marzo, contra Encina Bodelón Velasco, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 20 de enero de 1982.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Encina Bodelón Velasco.

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Encina Bodelón Velasco, como autora de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado, Pablo López Marzo, en la cantidad de 93.186 pesetas y al pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Oca (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada Encina Bodelón Velasco, nacida el día 15 de noviembre de 1943 en Ponferrada (León), hija de Gustavo y Esperanza, casada, fotógrafa, domiciliada últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 20 de enero de 1982.

(B.—1.081)

#### JUZGADO NUMERO 26

Don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en este juzgado y bajo el número 1.191 de 1981, se siguen autos de juicio de faltas sobre daños por imprudencia, contra Miguel A. Ruano, en ignorado paradero, en los que recayó sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel A. Ruano a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago, a indemnizar a la Empresa Municipal de Transportes en la suma de 8.650 pesetas, y condenándole por último a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Siguen las firmas.

Y para que conste, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1981.  
(G. C.—14.260) (B.—12.997)

## LEGANES

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 113 de 1979, que en este Juzgado se siguen por lesiones y daños circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 18 de septiembre de 1979.—El señor Juez de Distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Francisco Martín Martínez y otros, contra José María Cabellos Moreno.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José María Cabello Romero, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de multa de 1.100 pesetas, con apremio personal de dos días de, digo para caso de insolvencia, pago de las costas procesales, sin hacer pronunciamiento de responsabilidad civil por no haber sido solicitada.

Y para que sirva de notificación en legal forma al perjudicado Francisco Marín Martínez, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 10 de noviembre de 1981.

(G. C.—13.045) (B.—11.832)

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.511 de 1980, que en este Juzgado se siguen por lesiones, digo por daños circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—El Leganés (Madrid), a 28 de septiembre de 1981.—El señor Juez de Distrito titular, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Rafael Borreguero Borrego, contra Manuel Robledo López, sobre imprudencia.—Juicio de faltas número 1.511 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Robledo López, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente definida, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con apremio de diez días para caso de insolvencia, pago de costas procesales y a que en materia de responsabilidad civil abone al perjudicado, Rafael Borreguero Borrego, la cantidad de 15.133 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Manuel Robledo López, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 27 de noviembre de 1981.

(G. C.—13.396) (B.—12.141)

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Secretario del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 959 de 1980, que en este Juzgado se siguen por daños circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés (Madrid), a 3 de septiembre de 1981.—El señor Juez de Distrito don José González de la Red, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, Julio Alcalde Vidal, contra Alonso Gómez Domínguez, sobre imprudencia.—Juicio de faltas número 959 de 1980.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Alonso Gómez Domínguez, en concepto de autor de una falta de imprudencia anteriormente citada, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con apremio

de diez días para caso de insolvencia, pago de costas procesales y a que en materia de responsabilidad civil abone al perjudicado, Julio Alcalde Vidal, la cantidad de 11.892 pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Alonso Gómez Domínguez, en la actualidad en paradero desconocido, expido la presente en Leganés, a 27 de noviembre de 1981.

(G. C.—13.402) (B.—12.142)

Doña María Asunción Mosquera Loureda, Licenciada en Derecho y Secretaria del Juzgado de Distrito de Leganés (Madrid).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.114 de 1980, que en este Juzgado se siguen por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Leganés, a 26 de noviembre de 1981.—El señor don Vicente Bermejo Mirón, Juez de Distrito del mismo por prórroga de jurisdicción, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por daños, seguidos contra persona no identificada, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones al denunciado, que no ha sido identificado, y declara de oficio las costas. Reservo expresamente las acciones civiles de que se crea asistido al denunciante Antonio Bayón Gómez, derivadas de los hechos enjuiciados, para su ejercicio ante Tribunal y vía procedentes, si a su derecho conviniere.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado desconocido, que montaba el caballo el día de autos, expido la presente en Leganés, 1 de diciembre de 1981.

(G. C.—13.406) (B.—12.157)

## NAVALCARNERO

Don José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 283 de 1981, sobre malos tratos y amenazas, ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 17 de noviembre de 1981.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular de esta villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Antonio Barroso Martín y Montserrat Barroso Lázaro, y como denunciado, Justo Hurtado Carmona, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; sobre malos tratos y amenazas.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor responsable de una falta de malos tratos, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en la forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Collazo Rey.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario, de ello doy fe.—José María Soriano (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado Jesús Hurtado Carmona, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 1 de diciembre de 1981.

(G. C.—13.677) (B.—12.408)

Don José María Soriano Marín, Secretario titular del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 171 de 1981, sobre daños, ha recaído la resolu-

ción cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Navalcarnero, a 22 de septiembre de 1981.—El señor don José Collazo Rey, Juez de Distrito titular de esta villa, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Martín Ignacio Fonseca y Félix Lara Mayde; como perjudicado, la Comunidad de Propietarios de la calle Modesto Utrilla, de Pozuelo de Alarcón, y como denunciado, Manuel Castañeira López, cuyas demás circunstancias personales de las partes constan de autos; sobre daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Castañeira López, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de 5.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago; a que indemnice a la empresa "Instalaciones Fonseca" en la cantidad de 14.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes en forma legal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Collazo Rey.

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dicta en el día de su fecha, como Secretario de ello doy fe.—José María Soriano Marín.

Y para que sirva de notificación al condenado Manuel Castañeira López, en desconocido paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Navalcarnero, a 1 de diciembre de 1981.

(G. C.—13.676) (B.—12.407)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado bajo el número 667 de 1980, por la supuesta de imprudencia simple en la conducción de vehículo de motor, con resultado de lesiones, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyas partes dispositiva y encabezamiento a continuación se transcriben:

Sentencia.—San Lorenzo del Escorial, a 10 de septiembre de 1981.—El señor don Domingo Moya Pérez, Juez de Distrito sustituto de este Real Sitio, ha visto y oído las actuaciones de juicio de faltas, seguidos bajo el número 667 de 1980, por la supuesta de lesiones por imprudencia, en que aparecen como perjudicada Alicia Cruz Domínguez, nacida en Madrid el día 9 de mayo de 1962, hija de Consuelo y de Luis, soltera, empleada, vecina de Madrid, con domicilio en la calle San Roberto, número 1, 12-D y con Documento Nacional de Identidad número 5.251.822, y como presunto inculpado, Jesús Lucía Hernández, de veinticinco años de edad, casado, vecino de Madrid, con domicilio en la plaza Puerto de la Cruz, número 3.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús Lucía Hernández de la falta de imprudencia con resultado de lesiones, origen de estas actuaciones, declarando de oficio las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y mediante la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sirviendo así de notificación en forma a Jesús Lucía Hernández, de las circunstancias que obran en el encabezamiento de la resolución transcrita, expido y firmo el presente en San Lorenzo del Escorial, a 24 de noviembre de 1981.

(G. C.—13.046) (B.—11.833)

En los autos de juicio de faltas seguidos por este Juzgado por la supuesta de lesiones por agresión, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son literalmente del siguiente tenor:

Sentencia.—San Lorenzo del Escorial, a 26 de noviembre de 1981.—El señor Juez de Distrito sustituto de este Real Sitio, don Domingo Antonio Moya Pérez, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos bajo el número 398 de 1981, por la supuesta de lesiones, en que aparece como perjudicado Oufkir Houssein Omar, que nació en

Tourir (Marruecos) el día 29 de diciembre de 1954, hijo de Omar y Menana, obrero, soltero, vecino de Villanueva del Pardillo, con carta de identificación nacional número R7890, que actuó representado por el Procurador de los Tribunales don Antonio de Benito Martín, y como denunciante, Delfín Montes Martín, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid, con domicilio desconocido, hijo de Benito y de Luisa, natural de Mataporquera, con Documento Nacional de Identidad número 13.977.780, con intervención del señor Fiscal de Distrito de la Agrupación; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Delfín Montes Martín, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio; y a que en concepto de indemnización abone a Afkir Houssein Omar la cantidad de 20.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y mediante la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sirva de notificación en forma a Delfín Montes Martín, expido y firmo la presente en San Lorenzo del Escorial, a 26 de noviembre de 1981.

(G. C.—13.061) (B.—11.836)

## TORREJÓN DE ARDOZ

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 351 de 1981, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, en el que es parte denunciada María del Carmen Acebedo Bautista, se expide el presente a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma a la misma y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a María del Carmen Acebedo Bautista declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a la denunciada, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 7 de diciembre de 1981.

(G. C.—13.620) (B.—12.337)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 919 de 1981, seguido en este Juzgado sobre lesiones en riña, en el que es parte denunciada José Antonio de las Nieves Cantero, se expide el presente a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Rosa Herrera Fernández, Susana Ruiz Herrera y José Antonio de las Nieves Cantero, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación al denunciado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 7 de diciembre de 1981.

(G. C.—13.621) (B.—12.338)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 181 de 1980, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, en el que es parte denunciada Alfonso Simón Monllor, se expide el presente a fin de que la sentencia recaída le sea notificada en legal forma al mismo, y que literalmente dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Alfonso Simón Monllor, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, se expide el presente en Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 1981.

(G. C.—13.399) (B.—12.143)

## SEVILLA

En el juicio de faltas número 1.456 de 1981-E, a que se hará referencia, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Sevilla, a 17 de diciembre de 1981.—Vistos por el señor don Manuel Gutiérrez Luna, Juez de Distrito número 11 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Rafael Guzmán Delgado, siendo

perjudicados Verónica Schreiner y la entidad "Baring, Sociedad Anónima", aquella en ignorado paradero, y responsable civil subsidiario la entidad "Tussan", por imprudencia con daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Resultando probado y así se declara que el día 15 de julio pasado Verónica Schreiner conducía el vehículo MA-0321-L, propiedad de la entidad "Baring, Sociedad Anónima", y debidamente autorizada por ésta, haciéndolo por la plaza Ejército Español, de esta ciudad, con dirección a avenida de la Borbolla, carril derecho; que paralelo a ella, a su izquierda, lo hacía el autobús propiedad de "Tussan", matrícula SE-3617-N, conducido por Rafael Guzmán Delgado, quien, a medida que avanzaba, se ceñía a su derecha, por lo que hubo de detener la marcha la primeramente citada, pegándose aún más al bordillo de la acera, y en esta situación, fue colisionada por mencionado autobús, al proseguir su marcha en la intersección de las calles precitadas, resultando con daños, a consecuencia de tal colisión, el vehículo propiedad de "Baring, Sociedad Anónima", tasado pericialmente en la suma de 11.521 pesetas y el de "Tussan" en 919 pesetas.

Resultando que al acto del juicio comparecieron el denunciado y el representante de la entidad responsable civil subsidiaria, no haciéndolo las demás partes, a pesar de estar citadas, haciendo aquéllos las manifestaciones que obran en acta, y el Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta del artículo 600 del Código Penal, considerando responsable como autor a Rafael Guzmán Delgado, solicitando para el mismo 5.000 pesetas de multa, costas e indemnización a "Baring, Sociedad Anónima" en 11.521 pesetas, que en su caso serían hechas efectivas por el responsable civil subsidiario "Tussan", en tanto que los Letrados de esta entidad y del denunciado, en sus informes, solicitaron la absolución de dicho denunciado.

Resultando que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones y formalidades legales.

Considerando que los hechos declarados probados, teniendo para ello en cuenta, valorándola en conciencia, la prueba practicada, son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, de la que aparece como penalmente responsable, en concepto de autor, Rafael Guzmán Delgado, ya que, al omitir en su conducta la diligencia necesaria para prever y prevenir el accidente, previsible y prevenible, dio lugar a que se produjera, y por ello, debe ser condenado.

Considerando que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta, lo es también civilmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Código Penal, y que esa responsabilidad, a tenor de los artículos 21 y 22 de dicho Código, se extiende subsidiariamente, en su caso, a los empresarios, dentro de los términos que en dichos preceptos se establecen.

Considerando que las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109 del código Penal, y en la facultad discrecional que concede al juzgador el artículo 601 del propio cuerpo legal.

Vistos los artículos citados, el 921-bis de la ley de Enjuiciamiento Civil en su redacción dada por Decreto de 26 de diciembre de 1980, y demás de general aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Guzmán Delgado, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena principal de 2.000 pesetas de multa, al pago de las costas del juicio y a indemnizar a la entidad "Baring, Sociedad Anónima" en la suma de 11.521 pesetas; de cuya cantidad se declara responsable civil subsidiaria a la entidad "Tussan", devengando dicha indemnización el interés básico o de descuento fijado por el Banco de España e incrementado en dos puntos, computado desde la fecha de esta resolución hasta que la misma sea ejecutada.—Así por esta

mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Gutiérrez. (Rubricado.)

Fue publicada en el mismo día.  
Y para que sirva de notificación a Verónica Schreiner, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Sevilla, a 17 de diciembre de 1981.

G. C.—14.208) (O.—12.880)

En el juicio de faltas número 385 de 1980-A, seguido en este Juzgado por imprudencia simple con lesiones y daños en tráfico, se ha dictado el siguiente

Auto.—En Sevilla, a 28 de noviembre de 1981.—Dada cuenta; y

Resultando que en 27 del actual, y por el Procurador señor Romero Villalba, en nombre y representación de Miguel Angel Algar García, se presentó escrito en el que solicita la aclaración de la sentencia dictada por este Juzgado, en 14 del actual, que le fue notificada en la misma fecha de presentación del escrito y en el sentido de que también se absuelva a su representado.

Considerando que pedido por la parte la aclaración de la sentencia dictada, y hecho este pedimento en tiempo y forma al artículo 161 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, corresponde a este Juzgado hacer tal aclaración;

Considerando que en el primer considerando de la resolución de la que se aclara, ya se decía que la falta no puede imputarse a los denunciados, ya que al no aparecer clara la forma de producirse, por lo que en aplicación del principio "indubio pro reo" deben ser absueltos, no consignándose, en cambio, por una simple omisión en el fallo, más que la absolución de uno solo de los denunciados, por lo que procede igualmente declarar la absolución del otro denunciado, Miguel Angel Algar García, con todos los pronunciamientos favorables.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

El señor don Manuel Gutiérrez Luna, Juez de Distrito número 11 de esta ciudad, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la sentencia dictada por este juzgado en 14 de noviembre actual, en el sentido de incluir en su parte dispositiva la absolución de Miguel Angel Algar García de la falta de que venía siendo acusado, con todos los pronunciamientos favorables.—Así por éste su auto, lo acuerda, manda y firma, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Manuel Gutiérrez Luna.—José María Méndez Martínez. (Rubricados.)

Y para que conste y surta sus efectos oportunos, así como para su notificación a las partes, expido la presente en Sevilla, a 28 de noviembre de 1981.

(G. C.—13.259) (B.—12.042)

VALENCIA

Yo, el Secretario, cumpliendo lo ordenado en la ejecutoria del juicio de faltas número 272 de 1981, practico la tasación-liquidación de costas siguiente:

Tasación de costas

Registro, Disposición común 11, 40 pesetas; tramitación, artículo 28, tarifa primera, 360 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa primera, 50 pesetas; expedición despachos, Disposición común sexta, 450 pesetas; cumplimiento despachos, artículo 31, tarifa primera, 200 pesetas; multa impuesta, 1.500 pesetas; ejecución, artículo 29, tarifa primera, 50 pesetas; locomoción dieta por notificaciones, Disposición común cuarta, 850 pesetas; reintegros expediente (ley del Timbre), Disposición Común 17, 1.250 pesetas; Mutualidades de Justicia, Disposición común 21 y J. D., 420 pesetas; indemnización al perjudicado, 2.000 pesetas.  
Suma 7.170 pesetas.

Derechos tasación, 6 por 100, artículo 10-6º, tarifa primera, 270 pesetas.  
Total: 7.390 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas 7.390 pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Rafael Rodríguez Nebot.

Y para que sirva de vista por término de tres días al condenado Rafael Rodríguez Nebot, de ignorado domicilio, libro la presente en Valencia, a 3 de diciembre de 1981.

(G. C.—13.460) (B.—12.199)

ALCAZAR DE SAN JUAN

Don Francisco Salis Solis, Secretario del Juzgado de Distrito de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 215 del año 1980, seguido contra Rosa Tordesillas Martín, nacida en Madrid el 28 de febrero de 1933, hija de Valentín y María, por el hecho de estafa a la "Renfe", se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a la citada penada de la tasación de costas, que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha peñada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad dos días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndola que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación-liquidación

Derechos de registro, Disposición común 11, 40 pesetas; diligencias previas, fase primera, tarifa primera, artículo 27, 30 pesetas; juicio, fase primera, tarifa primera, artículo 28, 180 pesetas; indemnización, 1.012 pesetas; ejecución sentencia, fase segunda, tarifa primera, artículo 29, 50 pesetas; exhortos, tarifa primera, artículo 31, 405 pesetas; reintegros expediente (impuesto Timbre), 1.100 pesetas; sellos Mutualidad J. y J. M., 300 pesetas; derechos de tasación 6 por 100, fase segunda, tarifa primera, artículo 10-6º, 270 pesetas; "Boletín Oficial" provincia 6.875 pesetas, giro, 75 pesetas.  
Total: 10.337 pesetas.

Corresponde a satisfacer a la condenada Rosa Tordesillas Martín.

Para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el Visto Bueno del señor Juez, en Alcázar de San Juan, a 5 de diciembre de 1981.

(G. C.—13.461) (B.—12.200)

BECERREA

Don Manuel Salvador Abraira Robledo, Secretario del Juzgado de Distrito de Becerreá (Lugo).

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, y que se dice a continuación, recayó con esta fecha la siguiente

Tasación de costas

Que en cumplimiento de lo mandado, practico yo, Secretario, de las causadas en el juicio de faltas número 88 de 1979 y que arroja el resultado siguiente:

Derechos de registro, Disposición común 11, 40 pesetas; diligencias previas, artículo 28, tarifa primera (derechos dobles), 50 pesetas; derechos del juicio, artículo 28, tarifa primera (dobles), 360 pesetas; ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa primera, 50 pesetas; expedientes de ocho despachos, Disposición común sexta, 720 pesetas; cumplimiento de ocho despachos, artículo 31, tarifa primera, 320 pesetas; reintegro de juicio, 2.015 pesetas; pólizas de la Mutualidad judicial, 120 pesetas; multa impuesta a Manuel López Álvarez, 3.000 pesetas; derechos del Secretario del Juzgado de Paz de Baralla, 2.425 pesetas; honorarios perito Ramón Boelle Pena, 1.000 pesetas; derechos Oficial Juzgado de Distrito número 25 de Madrid, 300 pesetas; gastos de giros, 81 pesetas; calculadas para costas posteriores, 2.000 pesetas.  
Suma: 12.481 pesetas.  
Derechos de tasación, artículo sexto, tarifa primera, 270 pesetas.  
Suma total: 12.751 pesetas.  
Importa la precedente tasación de cos-

tas, salvo error u omisión, la figurada cantidad de 12.751 pesetas, a cuyo pago fue condenado Manuel López Álvarez.

Para su notificación y vista al señor Fiscal de Distrito de esta Agrupación y al condenado al pago, extendiendo y firmo la presente en Becerreá, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario, Mar. (Rubricado.)

Concuerda con el original, al que en todo caso me remito.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y que sirva de notificación en forma al condenado Manuel López Álvarez, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Juan Tornero, número 62, de cuya tasación se le da vista por término de tres días, para que alegue lo que tenga por conveniente, expido y firmo la presente en Becerreá, a 4 de diciembre de 1981.

(G. C.—13.524) (B.—12.203)

PONFERRADA

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito número 1 de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 270 de 1979, sobre imprudencia de circulación con resultado de daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a 22 de septiembre de 1979.—Vistos por el señor don Angel Requejo Liberal, en funciones de Juez de Distrito número 1, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 260 de 1979, seguidos con intervención del Ministerio Fiscal, contra Gaspar García González; como denunciante, Angel González Marqués; por daños en accidente de circulación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Gaspar García González, autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, a la multa de 1.000 pesetas, indemnización a Angel González Marqués en 7.506 pesetas y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Requejo (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a Gaspar García González, hoy en ignorado paradero, siendo su último domicilio avenida de Betanzos, número 24, de Madrid, expido la presente en Ponferrada, a 9 de diciembre de 1981.

(G. C.—13.672) (B.—12.403)

TOMELLOSO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de desahucio de local de negocio, por falta de pago, seguidos en este Juzgado de Distrito con los números 50-9 de 1979, a instancia de Ignacio Arias Orejón, representado por el Procurador don José María Sánchez Casero, contra la entidad mercantil "Roytiz, Sociedad Limitada", se hace saber a dicha demandada que en ejecución de la sentencia dictada en autos, declarada firme, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente cédula, desaloje y ponga a la libre disposición del actor, el local de negocio que ha sido objeto de desahucio por virtud de dicho procedimiento, sito en Tomelloso y su calle Rosario, número 29, apercibiéndola que si así no lo verifica, se procederá a lanzarla, a su costa.

Para que así conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, último domicilio conocido de la demandada "Roytiz, Sociedad Limitada" y sirva a ésta de notificación en forma, a los fines y con el apercibimiento de lanzamiento que se expresa, firmo la presente en Tomelloso, a 10 de noviembre de 1981.

(G. C.—13.308) (B.—12.138)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL  
CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00  
POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO»  
ALCOBENDAS (MADRID).